



Don Javier Durá de Pinedo, Segundo Teniente de Alcalde, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011, al particular 4 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL, CON MOTIVO DEL MANDATO CORPORATIVO.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

*"Conforme a lo establecido en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 32 g) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde, entre otras atribuciones, a la Junta de Gobierno Local, aprobar el número y régimen del personal eventual.*

*En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Determinar el número y régimen del personal eventual, según el siguiente detalle:*

**A) PERSONAL EVENTUAL DE ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*Se podrán nombrar hasta un máximo de 4 personas en total, con una retribución anual bruta de 45.000,00 €, distribuidos en 14 pagas, revisable según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados del sector público.*

**B) PERSONAL EVENTUAL ASIGNADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS**

*1 Secretario para cada uno de los cuatro Grupos Políticos, con una retribución anual bruta de 21.877,52 €, distribuidos en 14 pagas, revisable según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados del sector público.*

**Segundo.-** *El personal de confianza procedente de otras Administraciones Públicas percibirá, además, una retribución compensatoria por las cantidades que por antigüedad les correspondiera percibir en los puestos de donde provienen, de acuerdo a la normativa vigente.*

**Tercero.-** *Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, el personal de confianza con dedicación exclusiva tendrá derecho a las mismas prestaciones sociales que correspondan a los empleados de este Ayuntamiento, tanto de origen legal como convencional."*

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a diecisiete de junio de dos mil once.

